



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

NORMATIVA INTERNA

**LINEAMIENTO PARA EL PAGO DE HONORARIOS
POR SERVICIOS DE CURADORES DE HERENCIA YACENTE
Y CURADORES AD-LÍTEM.**

Aprobado por Consejo Directivo, Acuerdo No.05, CD-24/2023 de fecha 08 de junio de 2023
Responsable: Unidad Jurídica.





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

CONTENIDO

1. Generalidades.....	3
1.1. Introducción.....	3
1.2. Ámbito de Aplicación.....	3
1.3. Objetivo.....	3
1.4. Base Legal.....	4
1.5. Definiciones	4
2. Pago de honorarios a curadores de herencia yacente y curadores ad -litem.	4
3. Responsabilidad.....	5
4. Aprobación, vigencia y divulgación.....	5



Handwritten signature or mark.



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Lineamiento para el Pago de Honorarios
por Servicios de Curadores de Herencia
Yacente y Curadores Ad-Litem
Acuerdo No. 05, CD-24/2023
Fecha: 08 de junio del 2023
No. Página 3 de 5

1. GENERALIDADES.

1.1. Introducción.

El presente lineamiento, consiste en establecer los honorarios de pago por servicios prestados por nombramiento de Curadores de Herencia Yacente y Curadores Ad-Litem, los cuales son nombrados de manera oficiosa por parte de los Jueces en materia de lo Civil y Mercantil en los procesos que el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) promueve, en aras de obtener la recuperación judicial de los créditos en cuyos casos los deudores hayan fallecido o se desconoce su paradero y serán estos quienes representarán los intereses del demandado fallecido o ausente.

Con este instrumento normativo, se procura facilitar los procesos de pago de las facturas de honorarios presentados y sea más viable su cancelación agilizando así el inicio o el impulso de los procesos ejecutivos y Ejecuciones Forzosas de los cuales la Curaduría de Herencia Yacente o Curaduría Ad-litem ha sido declarada a favor del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

1.2. Ámbito de Aplicación.

Es aplicable a las siguientes unidades:

- Jurídica,
- Finanzas,
- Compras Públicas,
- Presidencia y/o Dirección Ejecutiva.

1.3. Objetivo.

Facilitar el proceso de pago de honorarios por los servicios prestados por los Curadores de Herencia Yacente y Curadores Ad-Litem nombrados judicialmente.





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Lineamiento para el Pago de Honorarios
por Servicios de Curadores de Herencia
Yacente y Curadores Ad-Litem
Acuerdo No. 05. CD-24/2023
fecha: 08 de Junio del 2023
No. Página 4 de 5

1.4. Base Legal.

- Ley de Creación de FOSOFAMILIA, artículo 21, letra "d".
- Reglamento de la Ley de Creación de FOSOFAMILIA, artículos 40 letra "d" y 41 letra "d".
- Ley de Procedimientos Administrativos, artículo 159.
- Código Civil.
- Código Procesal Civil y Mercantil,

1.5. Definiciones

- **Curador de Herencia Yacente:** Persona designada por el Juez que se encarga de representar al demandado fallecido y se mantiene hasta que los herederos tomen la decisión de aceptar o renunciar a su herencia, así mismo es nombrado para que pueda ejercer todas las acciones judiciales que corresponden al fallecido respecto de los bienes que componen la herencia y la defensa que procedan para conservar dichos bienes.
- **Curador Ad-Litem:** Persona designada por el Juez para que éste asuma la representación del demandado ausente y es con quien deberá realizarse el proceso, para que reciba el emplazamiento, sea notificado, conteste la demanda con la mayor diligencia posible y le dé continuidad al proceso hasta su finalización.

2. PAGO DE HONORARIOS A CURADORES DE HERENCIA YACENTE Y CURADORES AD- LÍTEM.

Tipo de Curador	Monto para pagar (IVA incluido) US\$
Curador de Herencia Yacente y Curador Ad-Litem	\$50.00 a \$75.00





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Lineamiento para el Pago de Honorarios
por Servicios de Curadores de Herencia
Yacente y Curadores Ad-Item
Acuerdo No. 05, CD-24/2023
Fecha: 08 de junio del 2023.
No. Página 5 de 5

3. RESPONSABILIDAD.

- I. **Unidad Jurídica:** Verificar que la documentación que comprueba el pago de los honorarios esté completa y otorgar el visto bueno al pago de los honorarios correspondientes.
- II. **Presidencia y/o Dirección Ejecutiva:** Aprobar el pago y remitir la documentación correspondiente a la Unidad de Compras Públicas.
- III. **Unidad de Compras Públicas:** Verificar que la documentación este completa y realizar el proceso que corresponda de conformidad a la Ley de Compras Públicas.
- IV. **Unidad de Finanzas:** Verificar el presupuesto de la Unidad Jurídica y dar visto bueno para continuar con el trámite hasta el pago completo del servicio.

4. APROBACIÓN, VIGENCIA Y DIVULGACIÓN.

Aprobación: Consejo Directivo, Sesión CD-24/2023 de fecha 08 de junio del año 2023.

Vigencia: A partir del momento de su aprobación.

Divulgación: La Presidencia del FOSOFAMILIA divulgará este lineamiento a través de correo electrónico institucional.



[Handwritten signature]